

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2022-00149

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 019 del repositorio digital, como quiera que el señor CARLOS ALBERTO MATEUS ZULUAGA, manifiesta que conoce la existencia del presente proceso instaurado en su contra, una vez notificada esta providencia se tendrá notificado por conducta concluyente de la providencia del 17 de junio de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el demandado solicita la suspensión del proceso por el término de seis meses, por cuanto están gestionando una conciliación extrajudicial

Así las cosas, por ser procedente la petición realizada por las partes, el despacho accederá a ella, en consecuencia, se dispone la suspensión del presente asunto hasta el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d1e434e32c8971ab48ae81b2abcad752df119a336fd56ee41899392f13ed2b**

Documento generado en 23/08/2022 05:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>